



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CONTRATO DE DONACIÓN PARA APOYAR A LA CRUZ ROJA MEXICANA IAP CON RELACIÓN AL COVID-19, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, ASISTIDA POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P., EN LO SUCESIVO "LA DONATARIA", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ANTONIO MONROY ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "LA DONANTE" declara a través de su representante que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 13, 14, párrafo primero, 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 24 de la Ley de Salud del Distrito Federal, a la que le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México; así como la de coordinar la participación de todas las instituciones de los sectores público, social y privado en la ejecución de políticas de salud de la Ciudad de México; formular y en su caso, celebrar contratos de coordinación y concertación que en materia de salud deba suscribir la persona titular de la Jefatura de Gobierno, así como aquellos de colaboración y acuerdos que conforme a sus facultades le correspondan; planear, dirigir, controlar, operar y evaluar los servicios de atención médica y salud pública; elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones, además de ser la encargada de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios.

I.2. La Dra. Oliva López Arellano, acredita su personalidad como Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en términos del nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido a su favor por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción XV y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. El Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa en su carácter de Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, acredita su cargo en términos del nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, expedido por el Ing. Jorge Luis Basaldúa Ramos, Subsecretario de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y asiste a la Titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en la suscripción del presente Contrato, con fundamento en lo establecido por los artículos 3º, fracción I; 7, fracción II, inciso L); 41, fracción XVII y 129, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



I.3 Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el ubicado en Calle Altadena, número 23, segundo piso, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA DONATARIA", por conducto de su representante legal que:

II.1. Ser una institución de conformidad con las leyes aplicables en los Estado Unidos Mexicanos y que tiene por objeto: a) Cumplir y promover los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y los del Derecho Internacional Humanitario; b) Asumir las tareas reconocidas en los Contratos de Ginebra de 1949 y su protocolo de 1977 del cual Estados Unidos Mexicanos es parte; c) Actuar en calidad de Institución neutral, en caso de conflictos armados y en tiempos de paz, en todas las áreas cubiertas por los Contratos mencionados en el punto anterior; d) Prestar servicios de urgencias médicas o de emergencia y socorro para víctimas de desastres, informando a las autoridades competentes y cumpliendo la legislación aplicable; e) Capacitar a la población en la forma de responder a los desastres; f) En general, contribuir a mejorar la salud, prevenir enfermedades, aliviar sufrimientos de la población preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, desarrollo al efecto toda acción humanitaria tendiente a estos fines de acuerdo con sus posibilidades y las disposiciones legales vigentes, reglamentos y normas oficiales aplicables; g) Realizar los actos jurídicos, de carácter civil, mercantil y administrativo que sean necesarios para cumplir con su objeto social, principios y misión de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y según Decreto Presidencial de fecha 21 de febrero de 1910.

II.2. Que su representante legal, el Lic. José Antonio Monroy Zermeño, está debidamente facultado para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita con el instrumento notarial número 31,055, volumen 675, de fecha 18 de enero de 2017, pasado ante la fe del Licenciado Guillermo E. Velázquez Quintana, Notario Público Número 21 del Estado de México. J

II.3. Que mediante escritura 98,209, de fecha 03 de marzo 1977, otorgada ante el Lic. Francisco Lozano Noriega, Notario Número 71 del Distrito Federal, actuando en el protocolo de la Notaria Número 10, de la cual era Titular el Lic. Noé Graham Gurria, se convirtió en Institución de Asistencia Privada, con la denominación que actualmente se ostenta. X

II.4 A través de Escritura Notarial 82, 877, se hace constar de la protocolización de Actas de asamblea Generales Extraordinarias y Ordinaria, donde se modifican Estatutos de la Institución, otorgada ante Notario Público número 50 del Distrito Federal en su momento, ahora Ciudad de México, de fecha 11 de marzo del año 2003.

II.5 Que en términos del artículo 16 de la Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja, la Cruz Roja Mexicana tiene facultad de autorizar el uso del emblema cuando tengan lugar actos públicos en los que participe, o bien para su uso en material destinado a su promoción.

Que además de lo antes señalado, tiene registrados de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial, para uso de promociones y comercialización de algunos productos con fines de captación de fondos, bajo los números de registro 908764, 913703 Y 914732 ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, marcas y diseños.

II.6. Que está interesada en celebrar el presente instrumento jurídico en los términos que más adelante se detallan, que su Registro Federal de Contribuyentes es: CRM6702109K6.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



II.7. Para efectos de este contrato de donación, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos, avisos y notificaciones el ubicado en la calle de Juan Luis Vives número 200-2, Colonia los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad con la que comparecen conforme a las declaraciones establecidas en el presente instrumento jurídico;

III.2. Convienen en celebrar el presente contrato, el cual se encuentra libre de error, violencia física o moral, dolo o mala fe y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones contenidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto que "LA DONANTE" transfiera de forma gratuita, pura e irrevocable, el donativo consistente en \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.) a favor de "LA DONATARIA" para apoyar a la Cruz Roja en su labor de atención al SARS-CoV2- (COVID-19).

SEGUNDA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el donativo materia de este contrato, tendrá un ámbito de aplicación exclusivo en la Ciudad de México.

TERCERA. - "LA DONANTE", se compromete a realizar la entrega de dicho donativo en UNA SOLA EXHIBICIÓN, mediante transferencia bancaria, a la cuenta (CLABE) número 012180001475929571 sucursal 7684, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, a nombre de CRUZ ROJA IAP, dentro de los treinta días hábiles de la entrega del recibo fiscal correspondiente.

Asimismo, "LA DONATARIA" deberá entregar el recibo fiscal de la ayuda, que ampare la cantidad recibida del apoyo, mismos que deberá contener la denominación social de "LA DONANTE", así como su domicilio fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y demás requisitos previstos por el artículo 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, en relación con el 46, del Reglamento de la Ley sustantiva, y a favor del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Salud, con domicilio en Plaza de la Constitución sin número, colonia Centro de la Ciudad de México, Área 1, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06000, con RFC: GDF9712054NA.

CUARTA.- Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

I. "LA DONANTE" se compromete a:

1. Aportar el donativo objeto del presente contrato consistente en la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), mediante transferencia bancaria electrónica.

II. "LA DONATARIA" se compromete a:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



1. Entregar a "LA DONANTE" un recibo deducible de impuestos acreditando el importe del donativo mencionado en el presente contrato.
2. Entregar una carta/diploma de agradecimiento por el donativo efectuado, expedido a nombre del Gobierno de la Ciudad de México.

QUINTA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato de donación empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA.- COMUNICACIONES. Para todos los avisos y notificaciones que "LAS PARTES" deban realizar conforme a este Contrato, convienen en que deberán efectuarse por escrito a la dirección de cada una de ellas, descrita en las declaraciones de este Contrato, entregándolas de manera personal, con acuse de recibo, en las oficinas de la receptora del aviso o bien enviándolas mediante correo electrónico.

SÉPTIMA.- DESTINO DE LOS RECURSOS. De conformidad al artículo 21, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, "LA DONATARIA", se obliga a proporcionar a "LA DONANTE", un informe sobre el uso, destino y actividades realizadas, de los recursos que se reciban, en el entendido que serán utilizados para el desarrollo del objeto del contrato de donación.

El incumplimiento en la utilización de los recursos por parte de "LA DONATARIA", en los términos establecidos en la cláusula CUARTA, así como la no entrega del informe referido en el párrafo anterior, dará lugar a la devolución de los recursos otorgados, más los intereses generados desde la fecha de recepción de los recursos hasta su devolución, a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Asimismo, con fundamento en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, "LAS PARTES" reconocen que las actividades que se lleven en el marco del presente contrato son de carácter público, no son patrocinadas ni promovidas por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Por lo que queda prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento del presente Contrato, cuando dicho incumplimiento provenga o resulte de caso fortuito o de fuerza mayor demostrable fehacientemente.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" y el que se contrate para la ejecución del objeto del presente contrato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo contrató, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la contraparte patrón solidario ni sustituto. En consecuencia, cada una de "LAS PARTES" asumirá la responsabilidad civil, fiscal, laboral o de seguridad social respecto del personal a su cargo, liberando a su contraparte, cubriendo en todo caso los gastos y prestaciones que resulten.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que "LAS PARTES" son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiera atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO



"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiera imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS. **"LAS PARTES"** se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logotipo, fotografía, archivo, imagen, patente o frase que la vincule o identifique, y/o cualquier información, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMOPRIMERA.- ACCESO A LA INFORMACIÓN. **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuviera acceso, ya sea de forma escrita, oral y/o electrónica, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin, para el cual les fue proporcionada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal. El incumplimiento de esta cláusula, dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse además de la rescisión del presente instrumento.

DECIMOSEGUNDA. MODIFICACIONES. **"LAS PARTES"** declaran expresamente que las cláusulas del presente Contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas o aclaradas, sin que ello implique novación ni modificación en el objeto, previo acuerdo escrito de **"LAS PARTES"** y conforme a las formalidades legales para tal fin.

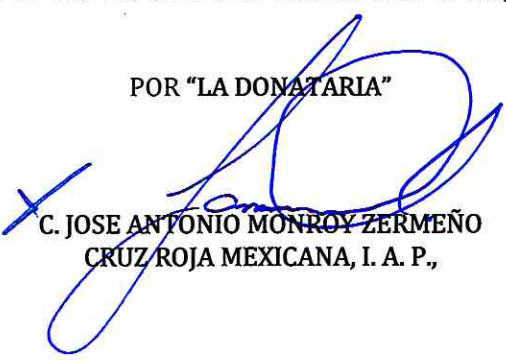
DECIMOTERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución del presente Contrato, **"LAS PARTES"**, resolverán de común acuerdo y por escrito, o por las personas autorizadas para ello.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado y de conformidad, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de mayo de 2020.

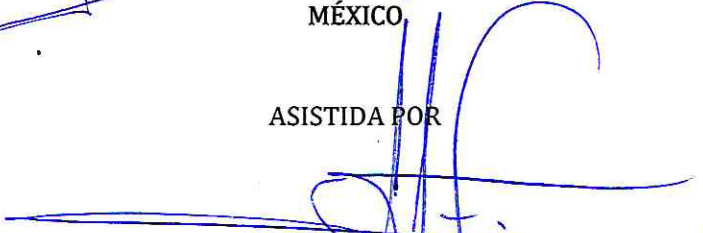
POR "LA DONANTE"

POR "LA DONATARIA"


DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO
SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE
MÉXICO,


C. JOSE ANTONIO MONROY ZERMEÑO
CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P.,

ASISTIDA POR


LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU CARÁCTER DE DONANTE Y LA CRUZ ROJA IAP, EN SU CARÁCTER DE DONATARIA, A LOS -12- DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020.



CRUZ ROJA MEXICANA IAP
CRM6702109K6
www.cruzrojamexicana.org.mx

I - Donativo
B-21181
FECHA DE EMISION
2020-05-21T15:12:33
LUGAR DE EXPEDICION
11510
FECHA DE CERTIFICACION
2020-05-21T15:20:06
No. de Serie del Certificado del Emisor
00001000000404573054
No. de Serie del Certificado del SAT
00001000000406439929
Folio Fiscal
635F0BE9-30AF-4B24-9CEA-
BB2A5760D0B0

Cliente GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO RFC: GDF9712054NA Uso del CFDI: P01 (Por definir)	Expedido en: 11510 Forma de Pago: 03 (Transferencia electrónica de fondos) Metodo de Pago: PUE (Pago en una sola exhibición) Condiciones de Pago: 00 Regimen Fiscal: 603 (Personas Morales con Fines no Lucrativos) Tipo de Cambio: 1 Moneda: MXN
---	--

Código	C. Unidad	N. Identificación	Descripción	Cant	Unidad	Unitario	Importe
84101600	M4		DONATIVO	1	Valor monetario	20000000.00	20000000.00
Atencion Prehospitalaria por zonificacion CDMX y SARS COV2.							
Nota:					Subtotal		\$20,000,000.00
Total con letra VEINTE MILLONES PESOS MEXICANOS 00/100 M.N.							
					Total		\$20,000,000.00

La Cruz Roja Mexicana agradece profundamente su **DONATIVO** con el cual contribuye para lograr los objetivos asistenciales que nuestra INSTITUCIÓN imparte a toda la Nación Mexicana.
Este comprobante ampara un donativo, el cual será destinado por la donataria a los fines propios de su objeto social. En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible. La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales.

Sello Digital del Emisor

DGIvVt2D5tWU3avUVz28i3FQ4h9BI3YpafWQkCS9y6ySrQ+AmM4R2YiqM3trKYSVtaVilSyLRlw
HUCuKHDqtif0dAFV3pPlpvROVix9FEq0RiCOTJZyeg4fgQPcbthFqH0PowklGLtsGsz2mXw/x9m
iC20O5cP5jUwqg+WEFH7SsFNJBW+OhbPIQnBvXI8CleUHLzCK6DSviEVjxoNeaxlJf+fc90I
BprwnqDjogYC3t5EvhOgliJyxyHEPH7yf7FmrYW9q+419NUd05BWEyDEInO6Z5c7THPSN7GB3uu
ftF4A5YKeOXEckaRoDI3c+Wf1HeCjftSCDoMiWuvrQ==

Sello Digital del SAT

QAizzTCMIBCah5NFJjt/oTu+BH3FVFRsOfjGP5QOXvm2lpAHq9tIWk005PG8USWdHcoWjnTWPwn
fNY0uNIIYP6tt2FtdpNx3iBdKQfaYzg8Ln6WwIA3WcEGCKl9Eic14eQSCzE0bizz9yTdbIEeEE
wlsbwZX5ufj8u9hoewuvfaHcHvslLabCcY/IPPbLtaOG6XKcHyt0rsPaN107WtwCF7d8/FroDny
G4J4izKn4m7K261rFAzpLCh495BCI5OjIR/P6J3SnK7pHN3Lnq5J9IEc6uXzZxvkkLpevZRIDPn
tpVAW+svTICkoHtp1t8G1TKYKHosb+QvtS0HGD+Fw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.0|635F0BE9-30AF-4B24-9CEA-BB2A5760D0B0|2020-05-21T15:20:06|DGIvVt2D5tWU3avUVz2
8i3FQ4h9BI3YpafWQkCS9y6ySrQ+AmM4R2YiqM3trKYSVtaVilSyLRlwHUCuKHDqtif0dAFV3pPlpvROV
ix9FEq0RiCOTJZyeg4fgQPcbthFqH0PowklGLtsGsz2mXw/x9miC20O5cP5jUwqg+WEFH7SsFNJBW+OhbP
IQnBvXI8CleUHLzCK6DSviEVjxoNeaxlJf+fc90IBprwnqDjogYC3t5EvhOgliJyxyHEPH7yf7FmrYW9
q+419NUd05BWEyDEInO6Z5c7THPSN7GB3uufftF4A5YKeOXEckaRoDI3c+Wf1HeCjftSCDoMiWuvrQ==|00
001000000406439929||

Folio Fiscal

635F0BE9-30AF-4B24-9CEA-BB2A5760D0B0



Handwritten signature: J. J. A.

EFFECTOS FISCALES AL PAGO. ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFDI.

NUMERO DE CUENTA:No Identificado

AUTORIZACION SEGUN OFICIO 325-SAT-09-I-DIC-4218 DEL 12 DE MARZO 2003 Y PUBLICADO EN D.O.F. DE FECHA 13 DE ENERO 2020.

